



Ayuntamiento de Batres

**PLAN ESTRATÉGICO**  
**DE SUBVENCIONES**  
**DEL**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE BATRES**  
**2022-2023**



## 1. INTRODUCCIÓN

El ayuntamiento de Batres, con el afán de promocionar y fomentar la actividad ciudadana en la vida municipal, tal y como dicta Art.72 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y de acuerdo con la posibilidad que habilita el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha mostrado decidido a la hora de cofinanciar las actividades que, realizadas por las personas físicas y jurídicas de Batres, supongan un beneficio para el mejor desarrollo del municipio. El objeto de dichas subvenciones, por tanto, no es otro que contribuir a la configuración de un municipio más abierto, democrático y resiliente en concordancia con las exigencias de la nueva gobernanza.

El art. 8 de la Ley 38/2003 dictamina, en su apartado primero, que *«los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*. Este plan se establece pues como la mayor muestra de transparencia y participación ciudadana ya que permite relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación. Es imperativo, por mandato legal, prestar especial atención a la sostenibilidad financiera, principio rector de toda actuación económica de las Administraciones Públicas y que ampara la elaboración del presente Plan, como herramienta de planificación, control y gestión de la parte del erario público destinado al fomento de las actividades ciudadanas.

A su vez, la Ley pone especial énfasis en la evaluación de las ayudas concedidas, debiendo ser estas sometidas al examen de eficacia y eficiencia para determinar si los objetivos se han visto cumplidos o, por el contrario, adolece de un vicio inexcusable al desviarse las subvenciones de los objetivos estratégicos señalados. Todo ello permite la modificación o la eliminación de lo concedido a fin de poder asignar los recursos públicos de manera más eficiente de acuerdo con las necesidades del municipio.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Puesto que el objetivo fundamental radica en la concreción de canales de participación ciudadana y la involucración de los sectores sociales en la vida pública, las subvenciones se convierten así en un instrumento de planificación municipal, mejorando la democracia en Batres y contribuyendo al desarrollo de una sociedad más libre, comprometida con los valores sociales y más justa para todos los

ciudadanos del municipio. En definitiva, esta participación ciudadana es un elemento de expansión en la democracia, que busca abarcar todas las capas sociales, y de mejora de los procedimientos y prácticas de actuación en el seno de las Administraciones Públicas.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Batres se estructura sobre lo siguiente:

## **2. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

**Artículo 1.** El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el año 2022-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Batres.

No obstante lo anterior, en caso de evaluación desfavorable, las líneas de subvención del presente plan podrán verse actualizadas o modificadas en lo necesario para el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 2.** El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Asimismo, quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Artículo 3.** El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención según lo consignado en los presupuestos.

**Artículo 4.** El plan tendrá vigencia desde el día de su publicación hasta el 31 de mayo de 2023. El plazo excepcional se justifica, por un lado, a la primicia municipal que supone la concesión de subvenciones y, de otro lado, ante el hecho de que se celebran comicios municipales en 2023, de manera que no se condicione la acción de la próxima corporación municipal.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

**Artículo 5.** Serán principios generales de actuación, que deberán regir la gestión municipal en materia de subvenciones, los siguientes:

- a) Publicidad y concurrencia: mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la igualdad, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa de subvenciones que se ajustará a lo dispuesto en la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos: fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia.
- c) Igualdad y no discriminación: tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.
- d) Transparencia: tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos: mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.
- f) Estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- g) Control: Análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

**Artículo 6.** En cumplimiento de las competencias municipales, y con el afán de contribuir al desarrollo de un municipio más democrático y social, se establecen para este Plan Estratégico de Subvenciones los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, el desarrollo cívico y social del municipio de Batres y al refuerzo del espíritu comunitario.
- b) Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural así como cualquier otra de interés social para el municipio de Batres a fin de animar a los vecinos y vecinas del municipio a participar activamente en estas actividades.
- c) Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes. Fomentar un espacio de libre desarrollo para ellos y ellas donde puedan aprender y relacionarse.
- d) Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático así como al respeto a la vida animal, la flora y la fauna.
- e) Promover la participación activa de los agentes políticos, sociales y empresariales de la ciudad a fin de conseguir un municipio más cohesionado.
- f) Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
- g) Colaborar con las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de Cotorredondo y Montebatres para el mantenimiento de su infraestructura en cumplimiento con las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Urbanísticas y de Suelo que resultaren de aplicación.

**Artículo 7.** En consonancia con los objetivos estratégicos se establecen las siguientes Líneas de Actuación:

#### LÍNEA I: MEDIOAMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL

- Colaboración con entidades dedicadas a la preservación y defensa del medioambiente para el desarrollo de una acción común en materia de defensa y cuidado del medio natural a través de la protección a la fauna y flora local del municipio.

#### LÍNEA II: MAYORES Y JÓVENES

- Colaboración con distintas entidades para el desarrollo de sus actividades centradas en las personas mayores de modo que se cumpla con el objetivo de fomentar un envejecimiento activo donde los mayores de Batres puedan realizar distintos talleres, viajes, actividades, etc...
- Colaboración con las entidades especializadas en la materia para la realización de actuaciones encaminadas al mejor desarrollo de los infantes del municipio de Batres, creando un espacio de aprendizaje y ocio que contribuya al buen desarrollo de los niños y las niñas.

#### LÍNEA III: PROMOCIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA.

- Colaboración con las asociaciones culturales de diversas actividades culturales y lúdicas para el desarrollo de la cultura, la creación científica, técnica, literaria y artística en el municipio de Batres.

#### LÍNEA IV: INFRAESTRUCTURAS

- Concreción de ayudas a las EUCC del municipio para el mantenimiento de las infraestructuras de estas de modo que puedan cumplir con sus fines y obligaciones y aportar al desarrollo local del municipio en materia de urbanismo.
- Colaboración con otras entidades determinadas y especializadas para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura local en Batres.

#### LÍNEA V: DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR.

- Colaboración con las asociaciones determinadas y otras entidades que, al margen de las líneas anteriormente expresadas, puedan contribuir al desarrollo social del municipio de Batres.

**Artículo 8.** El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

I. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente, u órgano en quien delegue, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación

## II. Tendrán la consideración de concesión directa:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones serán la forma general de conceder las mismas y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El convenio suscrito entre el Ayuntamiento y los beneficiarios deberá cumplir con las exigencias normativas aquí

contempladas y ser congruente, en aquello que su naturaleza permita, con lo dispuesto en esta ordenanza.

**Artículo 9.** Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En su caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios de la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro de carácter cultural, cívico y social que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural, inscritas en el Registro de Asociaciones del municipio.

Dicho registro deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. La inscripción deberá estar en vigor de acuerdo con las normas municipales previstas para tal efecto.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguna de las causas previstas en el Art.13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarios quienes no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como aquellas ante las que exista deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Madrid y/o el Ayuntamiento de Batres.

**Artículo 10.** Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico, se financian con cargo a los presupuestos municipales de cada ejercicio de referencia, y quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento y no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá tramitarse la autorización del gasto.

**Artículo 11.** Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

**Artículo 12.** El Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Secretaría-Intervención, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente para este ámbito.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte del servicio municipal al que se encomiende dicha tarea, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- a. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- b. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- c. Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- d. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- e. Conclusiones o valoración global.

Del seguimiento y control del desarrollo del Plan se derivarán las necesidades de:

- a. Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- b. Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- c. Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

**Artículo 13.** Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas de actuación, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

**Artículo 14.** La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios.



## **ANEXO I**

|  |   |
|--|---|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>                                    | MEDIOAMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL  |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>                              | 170-48005   |
| <b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>               | ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO   |
| <b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b> | DESARROLLO DE UNA ACCIÓN COMÚN EN MATERIA DE DEFENSA Y CUIDADO DEL MEDIO NATURAL A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA LOCALIDAD  |
| <b>DESTINATARIOS:</b>  | ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y NATURALEZA DE BATRES  |
| <b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>                                 | CONCESIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.  |
| <b>PLAZO</b>   | 12 MESES  |
| <b>COSTE:</b>  | 700,00 €  |
| <b>FINANCIACIÓN:</b>   | FONDOS PROPIOS  |
| <b>PLAN DE ACCIÓN:</b>   | RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. |
| <b>INDICADORES:</b>  | Nº DE FELINOS ATENDIDOS/ CRÉDITO CONCEDIDO.   |

## **ANEXO II**

|  |   |
|--|---|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>                                    | LÍNEA II: MAYORES Y JÓVENES   |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>                              | 334-480.03  |
| <b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>               | ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO   |
| <b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b> | DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CENTRADAS EN LAS PERSONAS MAYORES DE MODO QUE SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO DONDE LOS MAYORES DE 60 PUEDAN REALIZAR DISTINTOS TALLERES, VIAJES, ACTIVIDADES, ETC |
| <b>DESTINATARIOS:</b>  | RONDA DE LOS 60   |
| <b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>                                 | CONCESIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.  |
| <b>PLAZO</b>   | 12 MESES  |
| <b>COSTE:</b>  | 400,00 €  |
| <b>FINANCIACIÓN:</b>   | FONDOS PROPIOS  |
| <b>PLAN DE ACCIÓN:</b>   | RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.                                     |
| <b>INDICADORES:</b>  | ACTIVIDADES REALIZADAS/ CRÉDITO CONCEDIDO.  |

### **ANEXO III**

|  |   |
|--|---|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>                                    | LÍNEA II: MAYORES Y JÓVENES   |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>                              | 334-480.04  |
| <b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>               | ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO   |
| <b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b> | DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CENTRADAS EN LAS PERSONAS MAYORES DE MODO QUE SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO DONDE LOS MAYORES DE BATRES PUEDAN REALIZAR DISTINTOS TALLERES, VIAJES, ACTIVIDADES, ETC |
| <b>DESTINATARIOS:</b>  | ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE BATRES  |
| <b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>                                 | CONCESIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.  |
| <b>PLAZO</b>   | 12 MESES  |
| <b>COSTE:</b>  | 400,00 €  |
| <b>FINANCIACIÓN:</b>   | FONDOS PROPIOS  |
| <b>PLAN DE ACCIÓN:</b>   | RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.   |
| <b>INDICADORES:</b>  | ACTIVIDADES REALIZADAS/ CRÉDITO CONCEDIDO.  |

## **ANEXO IV**

|  |  |
|--|--|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>                                    | LÍNEA II: MAYORES Y JÓVENES  |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>                              | 334-480.02   |
| <b>SECTORES A LOS QUE SEDIRIGEN LAS AYUDAS:</b>                | ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO  |
| <b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b> | REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL MEJOR DESARROLLO DE LOS INFANTES DEL MUNICIPIO DE BATRES, CREANDO UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y OCIO QUE CONTRIBUYA AL BUEN DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. |
| <b>DESTINATARIOS:</b>  | ASOCIACIÓN INFANTIL  |
| <b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>                                 | CONCESIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.   |
| <b>PLAZO</b>   | 12 MESES   |
| <b>COSTE:</b>  | 700,00 €   |
| <b>FINANCIACIÓN:</b>   | FONDOS PROPIOS   |
| <b>PLAN DE ACCIÓN:</b>   | RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.              |
| <b>INDICADORES:</b>  | ACTIVIDADES REALIZADAS/ CRÉDITO CONCEDIDO.   |

## **ANEXO V**

|  |   |
|--|---|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>                                    | LÍNEA III: PROMOCIÓN CULTURAL. Y CIENTÍFICA   |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>                              | 334-480.01  |
| <b>SECTORES A LOS QUE SEDIRIGEN LAS AYUDAS:</b>                | ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO   |
| <b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b> | REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LÚDICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE BATRES.  |
| <b>DESTINATARIOS:</b>  | ASOCIACION ATREVETE A SOÑAR (ATRESO)  |
| <b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>                                 | CONCESIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.  |
| <b>PLAZO</b>   | 12 MESES  |
| <b>COSTE:</b>  | 1.200,00 €  |
| <b>FINANCIACIÓN:</b>   | FONDOS PROPIOS  |
| <b>PLAN DE ACCIÓN:</b>   | RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. |
| <b>INDICADORES:</b>  | ACTIVIDADES REALIZADAS/ CRÉDITO CONCEDIDO.  |

## **ANEXO VI**

|  |   |
|--|---|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>                                    | LÍNEA IV: INFRAESTRUCTURAS  |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>                              | 334-480.06  |
| <b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>               | ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN  |
| <b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b> | MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE AMBAS URBANIZACIONES, CENTRO ACTUAL DEL DESARROLLO LOCAL Y URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO. AMBAS URBANIZACIONES CONCENTRAN LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN LOCAL Y SE HACE IMPRESCINDIBLE LA COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. |
| <b>DESTINATARIOS:</b>  | EUC DE COTORREDONDO   |
| <b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>                                 | CONCESIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.  |
| <b>PLAZO</b>   | 12 MESES  |
| <b>COSTE:</b>  | 16.000,00 €   |
| <b>FINANCIACIÓN:</b>   | FONDOS PROPIOS  |
| <b>PLAN DE ACCIÓN:</b>   | RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.   |
| <b>INDICADORES:</b>  | ACTUACIONES REALIZADAS/ CRÉDITO CONCEDIDO.  |

## **ANEXO VI**

|  |   |
|--|---|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b>                                    | LÍNEA IV: INFRAESTRUCTURAS  |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>                              | 334-480.06  |
| <b>SECTORES A LOS QUE SEDIRIGEN LAS AYUDAS:</b>                | ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN  |
| <b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b> | MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE AMBAS URBANIZACIONES, CENTRO ACTUAL DEL DESARROLLO LOCAL Y URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO. AMBAS URBANIZACIONES CONCENTRAN LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN LOCAL Y SE HACE IMPRESCINDIBLE LA COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. |
| <b>DESTINATARIOS:</b>  | EUC DE MONTEBATRES  |
| <b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>                                 | CONCESIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.  |
| <b>PLAZO</b>   | 12 MESES  |
| <b>COSTE:</b>  | 4.000,00 €  |
| <b>FINANCIACIÓN:</b>   | FONDOS PROPIOS  |
| <b>PLAN DE ACCIÓN:</b>   | RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.   |
| <b>INDICADORES:</b>  | ACTUACIONES REALIZADAS/ CRÉDITO CONCEDIDO.  |

